

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Entrada y sujeción de la copia

PRECIOS

- Por un mes.....5'00
- Por tres meses.....15'00
- Por seis meses.....35'00
- Por un año.....65'00

Número sujeta: 0'05 céntimos más coste de envío.

Hasta tres meses 1'00 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inscripción, concurrencias que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

FRANQUEO BOLETIN OFICIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y administraciones de pago, se publicarán a razón de UNA peseta por línea, y los que sean de carácter oficial se imprimirán a razón de FIVE céntimos por PALABRA, excepto los que sea el origen del cargo. Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondencia que se pague, haber satisfecho los Fondos Provinciales, sin que importe en la Deposition el requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excmo. Diputación Provincial. El cargo de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerle los de fuera de esta cap. por medio de libranças del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular e los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende fecha de promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día de ayer, acordó aprobar en principio el Expediente n.º 3 de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit resultante de liquidación del último ejercicio, quedando dicho expediente expuesto al público en las oficinas de Intervención a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes durante el plazo de 15 días hábiles y horas de 10 a 12, a partir del siguiente día al en que aparezca publicado el presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Dentro del plazo de exposición los interesados a que hace referencia el art.º 228 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1.946, pueden, conforme determina el párrafo 3.º del artículo 236 del propio Decreto, formular cuantas reclamaciones estimen procedentes lo que, en su caso, realizarán por escrito duplicado ante la Corporación Provincial.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 23 Septiembre 1.950.

El Presidente, Agapito del Valle

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Pesca Fluvia DELEGACION DE LOGROÑO

EDICTO

1072

Establecida por el artículo 12 de la vigente Ley de Pesca Fluvial en el apartado b) del mismo la veda para la pesca de las distintas especies y variedades de truchas desde el 1.º de septiembre de cada año hasta el 15 de febrero del año próximo, se advierte que queda prohibida la pesca con caña en los ríos Najerilla, Tiron, Oja, Iregua y Leza, entre las dos fechas ya citadas ambas inclusive.

Del propio modo se hace saber por el presente edicto, a los industriales hoteleros y dueños de restaurantes, así como al público en general, que queda igualmente prohibido, tener, transportar, comerciar o consumir los productos de la pesca vedada, que se considerarán fraudulentos, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 10 de febrero de 1.942.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Logroño a 20 de Septiembre de 1950.

El Ingeniero Delegado, 1167

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION INDUSTRIAL

1049

CIRCULAR referente a la formación de documentos cobratorios de la riqueza urbana.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, todos los Ayuntamientos de la provincia, procederán a la formación de los documentos cobratorios de Urbana, para el año 1.951, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Este año corresponde hacer Apéndice al Padrón de Edificios y Solares y Lista, a excepción de Agoncillo, Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cenicero, Cervera del Río Alhama, Ezcaray, Haro, Munilla, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, y cuantos Ayuntamientos lo crean convenientes, que harán Padrón y Lista Cobratoria.

APENDICE AL PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES

El Apéndice al Padrón se hará por duplicado, utilizando los mismos impresos, modelo n.º 5, que se emplean para el Padrón, incluyéndose, en ambos ejemplares, solamente las fincas que hayan sufrido variación (cambio de nombre, aumento o disminución de rentas, altas nuevas, agrupaciones, segregaciones, adjudicaciones, retractos, exenciones, etc.) aprobados previamente por esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

En el Apéndice al Padrón se consignará cada finca con las de su calle y se llenarán las siguientes casillas: n.º de Registro fiscal, que nunca puede variar; n.º de orden que coincidirá con el de la Lista; nombre y apellidos del contribuyente; calle donde está situada y n.º de policía; producto íntegro; líquido imponible y total contribución al 33,5 %, sumándose las cantidades de las tres casillas últimas hasta el final.

En la carpeta se pondrán las cantidades totales correspondientes a todos los edificios y solares de cada Municipio, fijadas por esta Administración; o sea; producto íntegro; líquido imponible; cuota para el Tesoro, 17-20 %, sobre líquido; recargo transitorio, 40 %, sobre cuota, y recargo municipal, 55 %, también sobre cuota.

La distribución de la cantidad que le corresponde a cada finca, como cuota contributiva o total de contribución ha de hacerse en la forma establecida por Decreto de 4 de Julio de 1.947 (B. O. del 23 de igual mes), es decir; en la casilla anual, por su totalidad, las que no excedan de 50 pesetas; en la semestral, por su mitad, las comprendidas entre 50'01 y 100 pesetas y en la trimestral, por su cuarta parte, las que pasen de 100 pesetas.

Al Apéndice al Padrón y su duplicado se unirán:

A) Estado gradual de fincas, atendiendo a su líquido imponible y con arreglo a la escala que figura en el impreso reglamentario.

B) Relación certificada de las fincas que posee el Estado, adjudicadas al mismo, por débitos de contribución.

C) Relación de fincas exentas perpetuamente.

D) Relación de fincas exentas temporalmente.

E) Relación de fincas exentas, por hallarse comprendidas en la Ley de 23 de diciembre de 1.948 o sea, de líquido imponible igual o inferior a 25 pesetas. Esta relación se hará en los impresos correspondientes y llenando todas las casillas consignadas en los mismos.

F) Certificado de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, haciendo constar si se ha producido o no reclamación alguna.

LISTA COBRATORIA

Se hará un solo ejemplar de Lista cobratoria; en los mismos impresos, modelo número 7, e igual forma que en años anteriores; en ella se incluirán todos los edificios y solares sujetos a tributación hayan sufrido o no variación en el año actual. Las fincas que no tributan no pueden figurar en la Lista cobratoria.

En la carpeta se pondrán las mismas cantidades que en la del Apéndice al Padrón, a excepción del producto íntegro, que no figurará, y se consignará el pedido de matrices, expresando su clase y número de cada una de ellas.

La distribución de la cuota contributiva, que debe satisfacerse por cada finca, se ajustará al precitado Decreto de 4 de julio de 1947, es decir; en la casilla del tercer trimestre se pondrán, con su cuota total, las que no excedan de 50 pesetas, las de 50'01 a 100 pesetas, figurarán, por su mitad, en las del segundo y tercero y las que pasen de 100 pesetas, se incluirán, por su cuarta parte, en los cuatro trimestres será exactamente igual al total contribución que figura en la casilla correspondiente, no debiendo existir ni un céntimo de diferencia en más o en menos.

NORMAS DE CARACTER GENERAL

En los Ayuntamientos que haya fincas adjudicadas al Estado, por débitos de contribución, las consignarán, a nombre de esta, en la Lista, con las de su respectiva calle; también se relacionarán en el impreso B) que se une al Apéndice al Padrón, y su importe se deducirá, en la Lista cobratoria, del total contribución.

Los documentos, de que se trata, quedarán terminados antes del 15 de octubre próximo; fecha en que serán expuestos al público durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, a fin de que sean examinados por los contribuyentes, que podrán interponer las reclamaciones que estimen pertinentes; las cuales, debidamente informadas por la Junta pericial, se remitirán, en unión del Apéndice al Padrón, Duplicado y Lista, a esta Administración, antes del día 5 de noviembre.

Para mayor claridad, rapidez en la tramitación y evitar frecuentes errores, es necesario que estos documentos se hagan a máquina.

Se espera de los Ayuntamientos y muy especialmente de los señores secretarios, cumplan fielmente las instrucciones prescritas y dentro de los plazos fijados, ya que de otro modo se aplicarán las sanciones reglamentarias que, en su caso proceda.

Logroño 13 septiembre de 1950 V.º B.º

El Delegado de Hacienda, Javier Diago

1162

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Grupo a que corresponde	Metros cúbicos	Número de árboles	LEÑAS		Concepto	TASACION		PASTOS					Tasación Pesetas	Indemnización Pesetas cts	Sitio del aprovechamiento y número de Has
							Gruesas	Ramaje		Mínima	Máxima	Cabrío	Vacuno	Mayor	Corda	Lanar			
							M.	S.		Pesetas cts	Pesetas cts								
97	Id. (Cabaña Duque)	Lumbreras	Haya	1.º	80	50	28	8	Subasta	13245	15116 40						430 16	Poyo La Vasco	
97	Id.	Id.	Id.	3.º		70	65	22	Id.	2431	3073 80						158 10	Cabañazo	
97	Id.	Id.	Id.	3.º		60	76	35	Id.	2887	3651 50						148 75	Id. dos marcos	
98	Dehesa las Matas	Id.	Roble	3.º			150	75	Vecinal	5818							294 86	Para Pajares	
98	Id.	Id.	Id.				85	40	Id.	3304							169 10	Id. San Andrés	
98	Id.	Id.	Id.				35	10	Id.	1293							64 99	Id. El Horcajo	
98	Id.	Id.	Pastos						Id.									Gratuitos	
98	Id.	Id.	Subasta						Subasta			135	100	80	30	330	6400	Has 540	
99	La Pineda	Id. y Cros.	Haya	1.º	53	50	18	8	Id.	9851	11179 16						374	Has 540	
99	Id.	Id.	Id.	3.º		100	175	50	Id.	7790	10053 25						301 53	Chofillos Altos	
99	Id.	Id.	Id.	3.º			125	50	Id.	5926	7437 75						317 81	Las Tejadillas	
99	Id.	Id.	Pino	3.º			150		Id.	5172	6540						247 01	Las Barranquillas	
99	Id.	Id.	Id.	3.º			150		Id.	6895	8728 50						247 31	Pinar Pequeño	
99	Id.	Id.	Roble	3.º			250	75	Id.	11091	14058 50						439 29	Vivero etc.	
99	Id.	Id.	Varias	3.º			15		Vecinal	294							12 13	Fuente El Poyo	
99	Id.	Id.	Pastos						Subasta			333	300	100		3574	894 96	Para las V. de Piqueras	
99	Id.	Id.	Comenas						Id.	3750							225	Has 3500	
99	Id.	Id.	Id.						Id.	3750							225	750 colmenas	
100	Terrazas	Lumbreras	Pastos						Id.			90	65	10		520	8680	371 20	
101	La Dehesa	Montalvo	Encina				25	40	Vecinal	972						120	2400	149 83	
102	El Monte	Murbo de Cámenos	Haya			30	90	75	Id.	4570		112	50	70	40	170	8568	559 68	
102	Id.	Id.	Roble	3.º			78	20	Subasta	5097	5970 14							198 55	
102	Id.	Id.	Pastos						Id.			170				258	6144	172 86	
103	Dehesa y Pago	Nestares	Roble	3.º			90	50	Id.	3546	4833							184 21	
103	Id.	Id.	Pastos						Vecinal			119	38			136	5160	270	
103	Id.	Id.	Id.						Subasta			39				328	3560	711 40	
103	Id.	Id.	Piedras		100				Id.	500								38 50	
104	Moncalvillo	Id. y Cros.	Roble				125	75	Vecinal	4980								258 80	
104	Id.	Id.	Id.				125	75	Id.	4980								258 80	
104	Id.	Id.	Haya	1.º	28	30	15	5	Subasta	2817	3351 11							164 52	
104	Id.	Id.	Id.	3.º			62	18	Id.	2301	3135 52							115 41	
104	Id.	Id.	Varias	3.º			150	75	Id.	7889	10064 25							300 03	
104	Id.	Id.	Pastos						Id.			90	120			1020	14160	468 90	
105	Aydiillos	Nieva	Id.						Id.							270	2160	90 60	
106	Dehesa del Monte	Id.	Id.						Vecinal			58	48	54		116	5368	158 92	
107	Mohosa etc.	Id.	Haya	1.º	128	100	60	20	Subasta	25331	28666 40							574 68	
109	Id.	Id.	Id.	1.º	125	120	50	15	Id.	21918	24901 80							556 40	
109	Id.	Id.	Id.	3.º		120	90	20	Id.	5217	6295 80							180 92	
109	Id.	Id.	Roble	3.º			200	75	Id.	11994	14481 50							375 93	
109	Id.	Id.	Brezo	3.º				100	Id.	800	850							69 25	
109	Id.	Id.	Roble				150	100	Vecinal	6055		129	38	79		98	7308	562 54	
109	Id.	Id.	Id.				50	25	Id.	1946								100 40	
109	Id.	Id.	Pastos						Subasta				200			600	11200	305 50	
109	Id.	Id.	Id.						Id.				200			600	11200	305 50	
111	Chaparral	Ortigosa	Id.						Id.			27		30		136	2576	97 76	
112	Tabla Hayedo	Pimillos	Haya	1.º	77	40	36	15	Id.	16859	18940 59							446 74	
112	Id.	Id.	Varias	3.º		90	65	32	Id.	2553	3431							130 44	
112	Id.	Id.	Roble	3.º			223	80	Id.	8497	11421							400 43	
112	Id.	Id.	Muertas				130	60	Vecinal	3444								241 82	
112	Id.	Id.	Pastos						Id.			42	20	38	22	48	3624	141 24	
112	Id.	Id.	Id.						Subasta			117	40	35	30	1834	20460	535 65	
113 115	Bocino	Pradillo	Roble				150	75	Vecinal	6067		112		37		150	4924	536 72	
113 115	Id.	Id.	Pastos						Subasta			63				524	5704	408 76	
116	La Dehesa	Rabano	Roble				75	30	Vecinal	2805								203 93	
116	Id.	Id.	Pastos						Subasta			145	45	45		219	7932	237 33	
117	Peña Untura	Id.	Id.						Id.							200	1600	80 80	
119 bis	Marnojeras	El Rasilo	Id.						Vecinal							120	960	27 60	
120	Dehesa Boyal	San Román	Maleza				90	50	Id.	3699		31	20	30		72	2800	264 74	

10 m



rematantes en el acto de la subasta, la Hoja de compras correspondiente al Certificado Profesional que posean para su anotación en ella del aprovechamiento que le fuera adjudicado, de acuerdo con la mencionada disposición de 13 de Agosto de dicho Centro Directivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de Julio de 1949, sobre aprovechamientos y mejoras en montes públicos, no sometidos a proyecto de Ordenación, y que se halla publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de dicho mes y año, en el n.º 199 de dicho año, quedan obligados los Ayuntamientos propietarios de sus montes a ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal el importe del 10 % de los aprovechamientos que se les concede en el Plan forestal para el año 1950-51 así como también de los aprovechamientos que les fueron concedidos durante el año forestal de 1949-50, ambos años forestales por el concepto de Mejoras de sus respectivos montes.

Logroño, 22 de Agosto de 1950.

El Ingeniero Jefe.

### Tesorería de Hacienda

Recaudación Ordinaria Del Impuesto De Radioaudición

EDICTO

1070

Por Decreto de fecha 9 de enero del año actual, han sido sustituidas las antiguas pólizas empleadas para el cobro del impuesto de RADIOAUDICION por recibos nominales, cuya confección a retrasado la cobranza correspondiente a este ejercicio, que por Orden de la Dirección General de Usos y Consumos, dará comienzo el 1.º de Octubre próximo, presentándose por los Carteros encargados del reparto de la correspondencia los recibos a domicilio durante todo el mes de Octubre y los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro a domicilio, podrán hacerlas efectivas en las Oficinas de Correos sin recargo alguno durante los 10 primeros días del mes de Noviembre; los contribuyentes que dejasen transcurrir este último plazo sin hacer efectivos sus descubiertos, incurrirán en el 20 por 100 de recargo, que con los gastos y reintegros correspondientes se intentará el cobro por la vía de apremio en la forma que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Logroño 27 de Septiembre de 1.950.

El Tesorero de Hacienda  
1165

### Administración de Justicia

1044

Don Angel Iudanca Sáiz, accidentalmente Juez de Instrucción de Briviesca y su Partido.

Hago Saber; Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 40 de este año por ocupación a los gitanos Juan Jiménez Carbonell y Juana Jiménez Gracia, de dos burros, uno de un año de edad, de capa castaña, de una alzada de 95 centímetros, sin herrar; y otro de color castaño también con pelos blancos intercalados,

de un metro de alzada y sin herrar; ocupación que fué realizada por la Guardia Civil de Pozo de Sal en términos del municipio de Salas en este Partido el día nueve de los corrientes.

Y con el fin de que quien se llame a tales semovientes como supuesto propietario de los mismos, por sospecharse que pudieran haber sido sustraídos, comparezcan en este Juzgado oportunamente a manifestarlo así y acreditando la propiedad de dichos animales; se expide la presente en Briviesca a catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Secretario,

1154

### Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

1040

Habiéndose aprobado en principio por la Excm. Comisión Municipal Permanente el cuarto Expediente de Suplementos de Crédito dentro del Estado de Gastos del Presupuesto Ordinario del año actual, ascendente a 151.770'88 pesetas, quedará expuesto al Expediente en la Intervención Municipal durante las horas hábiles de oficina y por el plazo de quince días también hábiles a efectos de reclamaciones, las que deberán formularse en su caso en forma reglamentaria.

Calahorra 14 de Septiembre 1950  
El Alcalde,

1147

### Ayuntamiento de Alfaro

1071

El día 28 de octubre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de Pastos del Monte de Yerga para 530 cabezas de ganado lanar, 135 de cabrío y 150 de vacuno bajo la base de 12.280 pesetas, más 522'70 de indemnización.

Los pliegos optando a la Subasta se presentarán cerrados y reintegrados con póliza del Estado de 4'70 pesetas y Sello Municipal de 2 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Alfaro 25 de Septiembre de 1.950  
El Alcalde,

1170

### Anuncios Oficiales

EDICTO

1057

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito con destino a incrementar el Presupuesto Ordinario en vigor con las finalidades a que se refiere el artículo 236 del Decreto Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, el que quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días para los efectos de reclamación que a ello hubiera lugar.

Arenzana de Abajo a 20 de septiembre de 1950.

El Alcalde,

1175

ANUNCIO

1066

El día 30 del próximo mes de octubre y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta de productos forestales que a continuación se detallan, del Monte Santiago Lacuerna, año forestal 1950-51.

Leñas, del grupo tercero, consistente en 25 hayas con 60 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 40 de ramaje, con tasación mínima de 2080 pts y máxima de 2800 pts más 124'05 pts. de indemnizaciones.

Pastos para 336 cabezas de ganado lanar y 72 de cabrío, con tasación de 4416 pts. más 296'15 pts. de indemnizaciones, en 420 Hectáreas.

En caso de quedar desiertas dichas subastas se celebrarán por segunda vez el día 6 de noviembre a la misma hora. Los Pliegos de condiciones para optar a referidas subastas y el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Marilla 26 de Septiembre de 1950

El Alcalde,

1171

### ANUNCIOS DE SUBASTA DE PASTOS

1067

El día 22 de octubre próximo, tendrá lugar en Casa Consistorial las subastas públicas de aprovechamiento de pastos, en los montes que a continuación se expresan:

A las 10 de la mañana y por espacio de media hora, subasta de pastos en el monte titulado Mingones, para 400 reses lanares por una tasación de 3.200 pts.

A las 10'30 pastos en el monte titulado «Monte Abajo» para 270 cabezas de ganado cabrío y 760 reses lanares, por la tasación de 12.560 pts.

A las 11, pastos en el monte titulado «La Nevera», para 300 reses lanares, por una tasación de 5.400 pts.

Además del importe de la subasta, los rematantes viene obligados a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

Si alguna de estas subastas quedare desierta se celebrarán por segunda vez el día 29 del mismo mes, a las mismas horas y por la misma tasación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al pliego de condiciones generales y al Económico Administrativo formado por este Ayuntamiento. Enciso a 25 de septiembre 1950  
El Alcalde,

1169

ANUNCIO

1082

El día 30 del presente mes, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrán lugar las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales, autorizados por la superioridad.

Darán principio a las once de la mañana, con intervalo de media hora cada una.

### Aprovechamientos maderables

Grupo 1.º 50 hayas con 83'329 m<sup>3</sup> de madera, 31 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 8 m<sup>3</sup> de leña de ramaje, tasación mínima 16.288'49 pesetas y la máxima 19.370'48 pesetas. Indemnizaciones 454'37 pesetas. Está sujeto al 30 por 100 de la madera para traviesas.

Este aprovechamiento es para los poseedores del Certificado Profesional de la clase A. B. y C., siendo preferidos los Certificados de la Clase A. y B.

### Aprovechamientos leñosos

Grupo 3.º

1.º lote.— 102 hayas leñosas con 63 m<sup>3</sup> gruesa y 13 m<sup>3</sup> de ramaje tasación mínima 3.234'82 pesetas y máxima 3.847'74 pesetas. Indemnizaciones 148'90 pesetas.

2.º lote.— 100 hayas con 66 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 14 m<sup>3</sup> de ramaje, en la tasación mínima de 3.512'14 pesetas y máxima la de 3.829'78 pesetas. Indemnizaciones 157'55 pesetas.

3.º lote.— 50 robles leñosos con 22 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 5 m<sup>3</sup> de ramaje, en la tasación mínima de 1.175'67 pesetas y máxima la de 1.282'67 pesetas.

Las normas que han de regir estos aprovechamientos serán las emanadas por la superioridad, y a lo determinado en los pliegos facultativo administrativos que se encuentran en esta Secretaría.

Gallinero de Cameros a 18 de Septiembre de 1950.

El Alcalde-Presidente,

1192

### ANUNCIO

1059

El día 20 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de productos forestales que a continuación se detallan, del monte Santiago y Dehesa, para el año forestal 1949-50.

Leñas del Grupo 3.º consistente en 60 Hayas, con 63 m<sup>3</sup> de leña gruesa y 22 de Ramaje con tasación mínima de 2.232 pts. y máxima de 2.920 Pts. más 113'35 pts de indemnizaciones.

Pastos, de 462 Hectáreas para 314 cabezas de ganado lanar y 63 de Cabrío con tasación de 4.024 pts. más 317'45 ptas. de indemnizaciones.

En caso de quedar desiertas dichas subastas, se celebrarán por 2.ª vez el día 27 de dicho mes a la misma hora. Los Pliegos de condiciones para optar a las referidas subastas y el modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zarzosa 18 de Septiembre 1950  
El Alcalde,

1174

### Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA peseta.

NOTA.—Los originales serán enviados escritos para su publicación por una sola cara.